



*Dirijo á V. el adjunto  
 exemplar impreso de la  
 Instruccion, que á conse-  
 quencia de lo mandado por  
 S. M. en la expedida en 30  
 de Julio del año próximo  
 pasado de 1802, sobre  
 Rentas Reales, ha forma-  
 do el Señor Contador prin-  
 cipal de esta Provincia,  
 comprehensiva de once ca-  
 pítulos, que espero obser-  
 varán V. sin omision en  
 todas sus partes; y me da-  
 rán aviso del recibo.*

*Dios guarde á V. mu-  
 chos años. Murcia 31 de  
 Enero de 1803.*

*Antonio Montenegro*

o manda-  
 de 30 de  
 icias oportu-  
 revenida  
 particular  
 se me en-  
 que han  
 obacion de  
 ientos por  
 y capitu-  
 Justicias  
 e todos y  
 turado de  
 la, (y de  
 cics sobre  
 as Reales  
 previene  
 ion de la  
 estuviesen  
 da fixarse  
 miento de  
 el que ne-  
 roceder en

*SS. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Carabaca*

su consecuencia a ir realizando las demas operaciones subsiguientes con  
 que se complete la suma escriturada al pago.

**III.º**

Será una de aquellas el sacar precisamente á pública subhasta los ramos  
 arrendables y puestos publicos, y rematarlos en el mejor Postór, ob-  
 servando en ello lo dispuesto en Reales Ordenes é Instrucciones con la  
 mayor escrupulosidad; debiendo entenderse en la voz de mejor Postór,  
 aquel que se presente haciendo mayor beneficio al publico respecto de

*secan deberian ajustarse con los comisarios que nombra*

